

### ADENDA No. 03

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Remolcaje, que celebra de una parte **TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS PAITA SA**, con RUC No. 20522473571, con domicilio en Av. Pardo y Aliaga No. 675, oficina 402, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General señor Carlos Enrique Merino Gonzales, identificado con DNI No. 19343639, y por su Apoderado señor José Fernando Marques Da Cunha, identificado con C.E. No. 000607722, ambos con poder inscrito en el Asiento 00001 de la Partida Electrónica No. 123441462 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **TPE**; y de la otra parte **IAN TAYLOR PERU SAC** con RUC **20109969452** con domicilio en Av. Alvarez Calderón No. 185, Piso, 401, debidamente representada por la Srta. Rocío Ponce Morante, identificada con documento Nacional de Identidad No. 09336663 y por el Señor Abel Alencastre Vega identificado con documento Nacional de Identidad No. 42432465 facultados según poder inscrito en la Partida Electrónica No. 00507490 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará **IAN TAYLOR**., en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO.-** Por contrato de fecha 04 de Mayo de 2012, las partes contratantes suscribieron el contrato de acceso para la prestación del servicio de remolcaje en el Terminal Portuario de Paita, en los términos y condiciones establecidos en dicho documento, en adelante denominado "Contrato Principal".

**SEGUNDO.-** En el "Contrato Principal", mencionado en la cláusula anterior, las partes acordaron que el plazo del contrato era de un año, el mismo que venció el 03 de Mayo de 2013. Dicho plazo fue ampliado un año adicional con la Adenda No. 01, esto es vence el 05 de Mayo de 2014. Por documento de fecha 23 de abril de 2014, las partes ampliaron la vigencia hasta el 05 de agosto de 2014.


**TERCERO.-** Por el presente documento las partes convienen expresamente en prorrogar la vigencia del "Contrato Principal" a que se refiere la cláusula Primero del presente documento hasta el 05 de Octubre de 2014, en los mismo términos y condiciones establecidos en el mismo, salvo la prórroga que acuerdan en este instrumento.

**CUARTO.-** Las partes declaran que las demás condiciones establecidas en el "Contrato Principal" de fecha 04 de Mayo de 2012, quedan inalterables y con plena vigencia legal.

Extendido en dos ejemplares de mismo tenor el 01 de Agosto de 2014.

  
TERMINALES PORTUARIOS  
EUROANDINOS PAITA S.A.  
-----  
CARLOS MERINO GONZALES  
GERENTE GENERAL

  
-----  
Rocío Ponce  
Gerente General  
IAN TAYLOR PERU S.A.C.

  
-----  
Abel Alencastre Vega  
Apoderado  
Ian Taylor Perú S.A.C.